

MUNICIPIO DE FRESNILLO
Estado de Zacatecas

Póliza: C05777 Del 12/09/2018

Fecha y hora de impresión: 12/09/2018 09:14:00
005108

Concepto: FACT. 2666 POR SUSCRIPCION EN PERIODICO. GP CIA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A. DE C.V., Folio Pago: 2176

Beneficiario: CIA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE ZACATECAS. S.A. DE C.V.


Folio / Cheque : S/N

No.	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001		INFORMACIÓN EN MEDIOS	\$135,720.00		GP CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A DE C.V. Folio Pago: 2176
0002		INFORMACIÓN EN MEDIOS		\$135,720.00	GP CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A DE C.V. Folio Pago: 2176
0003		CIA PERIODISTICA DEL SOL DE	\$135,720.00		GP CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A DE C.V. Folio Pago: 2176
0004		9705 PARTICIPACIONES 2017		\$135,720.00	GP CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A DE C.V. Folio Pago: 2176
Sumas iguales ->			<u>271,440.00</u>	<u>271,440.00</u>	

ORDEN DE PAGO

MUNICIPIO:	FRESNILLO	NOMBRE DEL SOLICITANTE:	JESUS ANTONIO LEDESMA BADILLO
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA PARTICULAR	CARGO SOLICITANTE:	SECRETARIA PARTICULAR
DEPARTAMENTO:	COMUNICACIÓN SOCIAL	FECHA DE SOLICITUD DE PAGO:	11-sep-2018
SUB-PROGRAMA (RAMO, FONDO O PROGRAMA):	ADMINISTRACIÓN		

No.	CLAVE PRESUPUESTARIA						OBJETO Y TIPO DE GASTO	CONCEPTO DEL PAGO	NÚMERO DE CONTRATO (EN SU CASO)	NOMBRE DEL PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO	NÚMERO DE FACTURA ELECTRÓNICA O COMPROBANTE	FECHA DE FACTURA ELECTRÓNICA O COMPROBANTE	IMPORTE EN NÚMERO	IMPORTE EN LETRA
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		PROYECTO		UNIDAD ADMINISTRATIVA									
	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE								
1	111	RECAUDACION MUNICIPIO	101001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	310	TESORERIA	3611	INFORMACION EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LA OPERACION Y ADMINISTRACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	N/A	CIA PERIODISTICA DEL SOL SA DE CV	1539	06/06/18	\$135,720.00	SON (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M N)
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9													\$135 720.00	SON (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M N)

 AUTORIZA L.N. JUAN DE JESUS PONA AMARO <small>NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO O SUPERVISOR DE LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</small>	AUTORIZA LIC. MARIA FABIOLA GURROLA SOLIS <small>NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO O SUPERVISOR DE LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</small>	AUTORIZA LIC. JOSE HARO DE LA TORRE PRESIDENTE MUNICIPAL	AUTORIZA DRA. AMELIA DEL ROCIO CARRILLO FLORES SINDICO MUNICIPAL.
---	---	---	--

FUNDAMENTO LEGAL : LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO EN SUS ARTICULOS 74 FRACCION XII, DONDE SEÑALA QUE ES FACULTAD Y OBLIGACION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL... "AUTORIZAR LAS ORDENES DE PAGO A LA TESORERIA MUNICIPAL, QUE SEA CONFORME AL PRESUPUESTO FIRMANDOLAS MANCOMUNADAMENTE CON EL SINDICO...". 76 FRACCION I, FACULTA AL SINDICO MUNICIPAL PARA AUTORIZAR LOS GASTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, ASI COMO VIGILAR EL MANEJO Y APLICACION DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE. 96 FRACCION II FACULTA AL TESORERO MUNICIPAL A FORMULAR LOS PROYECTOS ANUALES DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPALES Y EJERCER EL CONTROL Y VIGILAR SU APLICACION, Y 186 DONDE SEÑALA "LAS TESORERIAS MUNICIPALES DEBERAN VIGILAR QUE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE HAGAN EN FORMA ESTRICTA, PARA LO CUAL, TENDRAN FACULTADES PARA VERIFICAR QUE TODA EROGACION CON CARGO AL PRESUPUESTO ESTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, PUDIENDO RECHAZAR UNA EROGACION, SI ESTA SE CONSIDERA LESIVA PARA LOS INTERESES DEL ERARIO MUNICIPAL, COMUNICANDOLO AL AYUNTAMIENTO".

005107



12/09/2018 6:15:16 PM

COMPROBANTE

Trasposos a terceros - Realizar una operación - MN - Cuenta con / sin chequera

MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS

12/09/2018

Resultado del traspaso

Cuenta de retiro:	
Cuenta de depósito:	
Nombre del tercero:	CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS SA DE C V
Importe:	\$135,720.00
Fecha de operación:	12/09/2018
Folio de Internet:	0017468059

i La comisión por operación será aplicada el fin de mes y dependerá de la tarifa contratada para su servicio de Banca en Línea.

i El envío de los fondos en la cuenta del beneficiario quedará efectuado en el transcurso del día. Le recomendamos verificar su aplicación en la opción de Saldos y movimientos de su cuenta de retiro.

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Cerrar

Imprimir

07/514 CIA PERIODISTICA DE SOL DE ZACATECAS SA DE CV
 AV QUEBRADILLA 602
 CAMINERA
 ZACATECAS ZAC CP 98045
 00052



00000000000005677934500005200032501595377311901429804534
 0325 21 052 04 31 01 077514 000

DOMICILIO FISCAL
 IV QUEBRADILLA 602
 CAMINERA
 ZACATECAS ZAC CP 98045

Periodo	Del 01/01/2017 al 31/01/2017
Fecha de Corte	31/01/2017
No. de Cuenta	
No. de Cliente	96779345
R.F.C.	PSZ100601-RY8
No. Cuenta CLABE	

SUCURSAL 5953: ZACATECAS OFNA PRINCIPAL
 DIRECCION: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS 504
 COL. CENTRO MEX ZA
 PLAZA: ZACATECAS
 TELEFONO: 9223287

Información Financiera

Rendimiento		
Saldo Promedio		
Día del Periodo		31
Tasa Bruta Anual	%	0.020
Saldo Promedio Gravable		
Intereses a Favor* (+)		17.53
I.S.R. Retenido* (-)		17.53
Comisiones		
Cheques pagados*	1	0.00
Manejo de Cuenta*		0.00
Anualidad*		0.00
Operaciones	86	0.00
Total de Comisiones		
Cargos Objetados	0	0.00
Abonos Objetados	0	0.00

MONEDA NACIONAL

Comportamiento	
Saldo de Liquidación Inicial	
Saldo de Operación Inicial	
Depósitos / Abonos (+)	137
Retiros / Cargos (-)	96
Saldo de Liquidación Final (+)	
Saldo de Operación Final	
Saldo Promedio Mínimo Mensual Hasta	

Otros productos incluidos en el estado de cuenta (Inversiones)					
Contrato	Producto	Tasa de Interés	GAT Nominal	GAT Real	Total de Comisiones
ANTES DE IMPUESTOS					
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A



Detalle de Movimientos Realizados

CHA	OPEn	LIQ	COD. DESCRIPCION	CARGOS	ABONOS	SALDO OPERACION	SALDO LIQUIDACION
	02/ENE	01/ENE	C19 INTERESFS GANADOS				
	02/ENE	01/ENE	C20 I.S.R. RETENIDO				
	02/ENE	02/ENE	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 25786				
	02/ENE	02/ENE	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 25787				
	02/ENE	02/ENE	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 25788				
	02/ENE	02/ENE	C02 DEPOSITO EN EFECTIVO Ref. 25789				
	02/FNE	03/ENE	C07 DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO ENE02 10:24 MEXICO				
	02/ENE	03/ENE	C07 DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO ENE02 10:24 MEXICO				
	02/ENE	03/ENE	C07 DEP.CHEQUES DE OTRO BANCO ENE02 10:25 MEXICO				
	02/ENE	02/ENE	AA7 DEPOSITO EFECTIVO PRACTIC ENE02 15:10 PRAC 3479 FOLIO:9536 Ref. *****4234				

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



PSZ 100601RY8
Registro Federal de Contribuyentes

CIA PERIODISTICA DEL SOL DE
ZACATECAS
Nombre, Denominación o Razón
Social

COF 14101012765
VALIDA SU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ZACATECAS, ZACATECAS A 15 DE MARZO DE 2017



PSZ 100601RY8

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PSZ100601RY8
Denominación/Razón Social:	CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS
Régimen Capital:	SOCCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS SA DE CV
Fecha Inicio de operaciones:	01 DE JUNIO DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	13 DE AGOSTO DE 2010

Datos de Ubicación:

Código Postal: 98045	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: AVENIDA QUEBRADILLA	Número Exterior: 602
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CAMINERA
Nombre de la Localidad: ZACATECAS	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ZACATECAS
Nombre de la Entidad Federativa: ZACATECAS	Entre Calle: CALLE PASEO DIAZ ORDAZ
Y Calle: CALLEJÓN HOMOBONO GUZMAN	Correo Electrónico: gerzac@oem.com.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, Col. Guadalupe, C.P. 06200, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 94 85 728
denuncias@sat.gob.mx

005113

NOTARIA 17

DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Lic. Gerardo Ambrosio González

TITULAR

Lic. Wendolyd Eliuth Murillo Monroy

ADSCRITO

ESTIMONIO:

LA CONSTITUCION POR ESCISION DE "CIA. PERIODISTICA DEL
SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
COMO SOCIEDAD ESCINDIDA.



VSTRUMENTO: 68

VOLUMEN: 4

ÑO: 2010



00511
TEJADO

VOLUMEN: CUATRO.....*GAG*PEPE*WEMM.....
PAGINA: SETENTA Y TRES.....
INSTRUMENTO: SESENTA Y OCHO.....

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, a veintiocho de junio de dos mil diez, ----
GERARDO AMBROSIO GONZALEZ, Notario Público Diecisiete del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, hago constar:-----

---- La CONSTITUCIÓN por ESCISIÓN de "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD ESCINDIDA, que de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, y al tenor de los antecedentes y cláusulas que siguen, ante mí otorgan la sociedad mercantil denominada "ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor DON MARIO VAZQUEZ RAÑA, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y Director General, quien también comparece por su propio derecho y para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente, que en este acto me exhiben, y que protocolizo agregándolo al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A", al tenor de los siguientes antecedente y cláusula: -----

----- ANTECEDENTE -----

ÚNICO.- ESCISIÓN.- Por escritura cincuenta y nueve, de fecha veintiséis de junio de dos mil diez, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, por la redacción de su otorgamiento, en la cual se hizo constar la protocolización de un acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad mercantil denominada "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticuatro de mayo del dos mil diez, en la que se acordó escindir a la sociedad, subsistiendo "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD ESCINDENTE y constituyendo la sociedad que por esta escritura se formaliza "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como SOCIEDAD ESCINDIDA. -----

De dicha escritura copia en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

----".....hago constar:-----

---- La PROTOCOLIZACIÓN del ACTA levantada con motivo de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad mercantil denominada

"CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veinticuatro de mayo del dos mil diez, en la que se acordó: ...

IV.- La ESCISION DE LA SOCIEDAD:...

que realizo a solicitud del Licenciado JESÚS SÁNCHEZ VILLARREAL, en su calidad de Delegado Especial de dicha Asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES: ...

Quinto.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe en treinta y seis páginas, por no contar con el libro de actas de la sociedad, el acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el veinticuatro de mayo del dos mil diez y me solicita la protocolice en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo ciento doce de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, la cual agrego al apéndice de esta acta marcada con la letra "A" y es del tenor literal siguiente:

"CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la Ciudad de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, siendo las 8:00 hrs. del día 24 de mayo de 2010, se reunieron en el domicilio social de la sociedad denominada "CIAS. PERIODÍSTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en Av. Universidad No. 565, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78000, los accionistas, previa convocatoria con el fin de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en los términos de los Estatutos Sociales y Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles....

El Licenciado JESUS SANCHEZ VILLARREAL en su carácter de Escrutador de la Asamblea y de conformidad con lo inscrito en el Libro de Registro de Acciones, procedió a elaborar la siguiente:

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONES

ACCIONISTAS----- CAPITAL----- VALOR-----

----- FIJO----- VARIABLE-----

ORGANIZACION EDITORIAL-----



005443
JEFADO

MEXICANA, S.A. DE C.V.----- 249,999----- 7'705,097----- \$7'955,096.00 -----
 RFC: OEM-800129-UU7-----
 DON MARIO VAZQUEZ RAÑA----- 1----- 3----- 4.00-----
 RFC: VARM-320607-F99-----
 T O T A L----- 250,000----- 7'705,100----- \$7'955,100.00-----

El señor Licenciado JESUS SANCHEZ VILLARREAL en su carácter de Escrutador certificó que de conformidad con lo inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad se encontraban representadas el 100% de las acciones que se divide el capital, fijo y variable, suscrito y pagado de la sociedad y con base a tal certificación el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidas las resoluciones que durante la misma se adopten, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

A continuación, el señor Licenciado JESUS SANCHEZ VILLARREAL, en su carácter de Secretario de la Asamblea, dió lectura al siguiente:-----

-----ORDEN DEL DIA-----

III.- PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO LA ESCISION DE "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUBSISTIENDO LA SOCIEDAD ESCINDENTE Y LA CREACION DE TRES PERSONAS MORALES COMO SOCIEDADES ESCINDIDAS:-----

IV.- EN CASO DE APROBARSE LA ESCISION DE LA SOCIEDAD, CONSTITUCION DE TRES SOCIEDADES ESCINDIDAS QUE RESULTEN DE LA ESCISION DE "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:-----

V.- NOMBRAMIENTO DEL ORGANO DE ADMINISTRACION DE LAS SOCIEDADES ESCINDIDAS Y OTORGAMIENTO DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DEL ORGANO DE VIGILANCIA DE LAS SOCIEDADES ESCINDIDAS:-----

Puesto a consideración de los presentes el anterior Orden del Dia, se aprobó el mismo en forma unánime y se procedió a su desahogo de la siguiente manera:-----

III.ª PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO LA ESCISION DE "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUBSISTIENDO LA SOCIEDAD ESCINDENTE Y LA CREACION DE TRES PERSONAS MORALES COMO SOCIEDADES ESCINDIDAS -----

En desahogo del tercer punto del orden del dia, el Presidente de la Asamblea manifestó, que por así convenir a los intereses de la sociedad propone escindir a "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la finalidad de transferir parte de su activo, pasivo y capital social a

tres sociedades mercantiles que se constituirán con motivo de la escisión y que se denominarán "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE CULIACAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, toda vez que así lo permiten los estatutos sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

El Presidente de la Asamblea continuó manifestando que en caso de aprobarse la escisión propuesta en los términos del párrafo anterior, ésta se llevará a cabo conforme a las bases siguientes:-----

1.- Por virtud de la escisión se constituirán tres nuevas sociedades anónimas de capital variable, las que tendrán el carácter de sociedades escindidas, en las cuales participarán los actuales accionistas de "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las mismas proporciones en las que actualmente participan en dicha sociedad. -----

2.- La sociedad escidente, esto es "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, transmitirá a las sociedades escindidas denominadas "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE CULIACAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los siguientes activos, pasivos y capitales sociales, en las proporciones que a continuación se indican: ... --

III. A "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:-----

d) ACTIVO: por la cantidad de \$83'302,000.00 (Ochenta y tres millones trescientos dos mil pesos 00/100 M.N.), integrada por saldos de Activo Disponible (Caja y Bancos), Cuentas por Cobrar, Cuentas intercompañías, Inventarios, Activo Fijo y Cargos Diferidos, comprendidos en la relación contenida en el ANEXO 4. -----

e) PASIVO: Acreedores Diversos con un importe de \$26'564,000.00 (Veintiséis millones quinientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), ya que la sociedad ESCIDENTE responderá frente a terceros por todas y cada una de las obligaciones pendientes de cumplir al momento de adoptar el acuerdo de Escisión, razón por la cual la sociedad ESCINDIDA solo será responsable por el mencionado pasivo.-----

f) CAPITAL: Capital contable con un importe neto de \$56'738,000.00 (Cincuenta y seis millones setecientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), importe que será su Capital Social Total Fijo y Variable.-----



005113
CITEADO

68

e) ACCIONISTAS: La distribución actual del capital social de "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE es la siguiente: ----

ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO	ACCIONES CAPITAL VARIABLE	VALOR
ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. R.F.C. OEM800129-UU7	49	56,684	\$56,733,000
MARIO VAZQUEZ RAÑA R.F.C. VARM320607-F99	1	4	\$5,000
TOTAL	50	56,688	\$56,738,000

h). DENOMINACION: La denominación de la sociedad ESCINDIDA será "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y sus estatutos sociales serán los que se transcriban en las resoluciones de los puntos del orden del día correspondiente. -----

i) Sin perjuicio de lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión antes propuesta surtirá efectos entre sus accionistas y para efectos contables a partir del día 1 de junio de 2010, independientemente de la fecha en que se haga la publicación del extracto de la presente resolución, así como de la fecha en que se lleve a cabo la protocolización de la presente acta y la inscripción del testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí. -----

j) En virtud de lo establecido anteriormente y de la escisión de "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, esta última conservará el resto de su activo, pasivo y capital social. -----
La asamblea después de una amplia deliberación al respecto, por unanimidad de votos adoptó las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES-----

1.- Se acuerda en este acto la escisión de "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad escidente, la cual se llevará a cabo conforme a las bases siguientes: -----

a) La escisión se efectuará con base en los Estados Financieros de la sociedad escidente, esto es "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, correspondientes a los PERIODOS COMPRENDIDOS -----

DE 2008, ACOMPAÑADOS DEL DICTAMEN PRACTICADO POR LOS AUDITORES EXTERNOS, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS RESPECTOS A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD DURANTE LOS PERÍODOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2010. -----

b) Por virtud de la escisión antes decretada se constituirán como sociedades escindidas tres sociedades anónimas de capital variable que se denominarán "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE CULIACAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuyos estatutos sociales se aprobarán en el siguiente punto del orden del día. -----

c) Sin perjuicio de lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión antes resuelta surtirá efectos contables y entre sus accionistas a partir del día 1 de junio de, 2010, independientemente de la fecha en que se haga la publicación del extracto de la presente resolución, así como de la fecha en que se haga la protocolización de la presente asamblea y la inscripción del testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí. -----

d) En virtud de la escisión acordada, pasarán a formar parte de las sociedades escindidas "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE CULIACAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los activos, pasivos y capitales sociales siguientes: ...-----

III. A "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE:-----

a) ACTIVO: por la cantidad de \$83'302,000.00 (Ochenta y tres millones trescientos dos mil pesos 00/100 M.N.), integrada por saldos de Activo Disponible (Caja y Bancos), Cuentas por Cobrar, Cuentas intercompañías, Inventarios, Activo Fijo y Cargos Diferidos, comprendidos en la relación contenida en el ANEXO 4. -----

b) PASIVO: Acreedores Diversos con un importe de \$26'564,000.00 (Veintiséis millones quinientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), ya que la sociedad ESCINDENTE responderá frente a terceros por todas y cada una de las obligaciones pendientes de cumplir al momento de adoptar el acuerdo de Escisión, razón por la cual la



005120
68
FEJADO

c) CAPITAL: Capital contable con un importe neto de \$56'738,000.00 (Cincuenta y seis millones setecientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), importe que será su Capital Social Total Fijo y Variable.-----

e) ACCIONISTAS: La distribución actual del capital social de "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE es la siguiente: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO	ACCIONES CAPITAL VARIABLE	VALOR
ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. R.F.C. OEM800129-UU7	49	56,684	\$56,733,000
MARIO VAZQUEZ RAÑA R.F.C. VARM320607-F99	1	4	\$5,000
TOTAL	50	56,688	\$56,738,000 -

f) DENOMINACION: La denominación de la sociedad ESCINDIDA será "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y sus estatutos sociales serán los que se transcriban en las resoluciones de los puntos del orden del día correspondiente.-----

g) Sin perjuicio de lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión antes propuesta surtirá efectos entre sus accionistas y para efectos contables a partir del día 1 de junio de 2010, independientemente de la fecha en que se haga la publicación del extracto de la presente resolución, así como de la fecha en que se lleve a cabo la protocolización de la presente acta y la inscripción del testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.-----

h) En virtud de lo establecido anteriormente y de la escisión de "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, esta última conservará el resto de su activo, pasivo y capital social. Lo anterior se lleva a cabo con base en los Estados Financieros correspondientes a los PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACOMPAÑADOS DEL DICTAMEN PRACTICADO POR LOS AUDITORES EXTERNOS, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS RESPECTOS A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD DURANTE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2010, los cuales han quedado debidamente aprobados por la presente Asamblea.-----

i) Una vez que quede formalizado el acuerdo de escisión, la sociedad escindida adquirirá el dominio directo del activo que se le transmita, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados y/o accesorios que en el futuro resulten por motivos anteriores o posteriores a esta fecha. Dicha transmisión de activos se realiza conforme a la naturaleza de los mismos. -----

j) Por virtud de la escisión antes decretada, el capital social de la sociedad escindida, es decir "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y que se constituirá con base en la presente escisión es la cantidad de \$56'738,000.00 M.N. (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Dicho capital estará representado por 56,738 acciones ordinarias nominativas con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, del cual: La cantidad de \$50,000.00 M.N. (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representada por 50 acciones, que corresponden al capital social mínimo fijo; y la cantidad de \$56'888,000.00 M.N. (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por 56,688 acciones, que corresponden al capital variable, distribuidas de la siguiente forma:---

ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL FIJO	ACCIONES CAPITAL VARIABLE	VALOR
ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. R.F.C. OEM800129-UJ7	49	56,684	\$56,733,000
MARIO VAZQUEZ RAÑA R.F.C. VARM320607-F99	1	4	\$5,000
TOTAL	50	56,688	\$56,738,000

k) Por virtud de la escisión, el capital social de "CIAS. PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se verá reducido en su porción variable, en la cantidad de \$56'738,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante la cancelación de 56'738,000 acciones ordinarias nominativas con valor nominal de \$1.00 M.N. (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, para quedar fijado el capital social en la cantidad de \$242'619,005.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.) representado por 242'619,005 acciones ordinarias nominativas con valor nominal de \$1.00 M.N. (UN



005123

OTEGUADO

PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, del cual: La cantidad de \$250,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representada por 250,000 acciones que corresponden al capital mínimo fijo; y la cantidad de \$242'369,005.00 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por 242'369,005 acciones que corresponden al capital variable, distribuidos de la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS-----	CAPITAL-----	VALOR-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
ORGANIZACION EDITORIAL-----	-----	-----
MEXICANA, S.A. DE C.V.-----	249,999-----	242'369,001----- \$245'619,000.00-----
RFC: OEM-800129-UU7-----	-----	-----
DON MARIO VAZQUEZ RAÑA-----	4-----	5.00-----
RFC: VARM-320607-F99-----	-----	-----
TOTAL -----	250,000-----	242'369,005----- \$242'619,005.00-----

II) "ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado indicado y el señor DON MARIO VAZQUEZ RAÑA manifiestan en este acto su conformidad para que como consecuencia de la reducción del capital social en la parte variable del mismo se cancelen exclusivamente acciones representativas del capital social de "CIAS, PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya tenencia correspondía a "ORGANIZACIÓN EDITORIAL MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

Efectúense las anotaciones contables y corporativas que procedan por virtud de la escisión acordada, tanto en la sociedad escidente como en la sociedad escindida. -----

IV.- DE APROBARSE LA ESCISION DE LA SOCIEDAD, CONSTITUCION DE TRES SOCIEDADES ESCINDIDAS QUE RESULTEN DE LA ESCISION DE "CIAS, PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

En desarrollo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a la Asamblea que de conformidad con la escisión de "CIAS, PERIODISTICAS DEL SOL DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecta de conformidad con el punto anterior es necesario constituir formalmente las sociedades escindidas, bajo la denominación que se le acordará, para que se proceda a la

COTEJAL

005123

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE CULIACAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previos permisos que se obtuvieron de la Secretaria de Relaciones Exteriores para tal efecto. -----

La Asamblea por unanimidad de votos adoptó las siguientes: -----

-----RESOLUCIONES-----

I.- Se constituyen en este acto dos (así) sociedades escindidas bajo la denominación de "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE CULIACAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, previos permisos que se obtuvieron de la Secretaria de Relaciones Exteriores para el uso de dichas denominaciones. -----

II.- Se acuerda en este acto que las sociedades escindidas "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE CULIACAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se rijan por los estatutos sociales siguientes:... -----

C).- "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE: -----

-----E S T A T U T O S-----

ARTICULO PRIMERO.- La DENOMINACIÓN de la Sociedad es "CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS" y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V." -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tiene por OBJETO: La edición, publicación, venta y comercio en general de periódicos, revistas, libros y toda clase de publicaciones.- La adquisición de bienes muebles, maquinaria y equipo.- La adquisición de bienes inmuebles, previo permiso y la celebración de todos los actos, convenios y contratos relacionados con los fines anteriores. La sociedad tendrá asimismo por objeto la explotación del ramo de información general, de servicios editoriales, contratación y venta en efectivo y en especie de publicidad y específicamente, la contratación de toda clase de anuncios para periódicos; la compra de toda clase de materias primas para el desarrollo de la industria periodística y la venta de desperdicios y desechos con el exclusivo objeto de aprovecharla para la impresión



EJADO

desarrollo de la industria periodística y en general la celebración de toda clase de actos jurídicos, convenios y contratos necesarios y complementarios a las actividades descritas anteriormente y que se relacionen con las artes gráficas.-----

ARTÍCULO TERCERO.- El DOMICILIO SOCIAL es la Ciudad de ZACATECAS, ESTADO DE ZACATECAS. -----

La Sociedad podrá establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. -----

ARTÍCULO CUARTO.- La VIGENCIA SOCIAL es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de firma de esta escritura. -----

ARTICULO QUINTO.- EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- La Sociedad no admitirá directa ni indirectamente, como socios o accionistas, a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, ni tampoco reconocerá en absoluto, derechos de socios o accionistas, a los mismos inversionistas y sociedades.

ARTÍCULO SEXTO.- El CAPITAL SOCIAL es variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro, la suma de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y el variable ilimitado. -----

El capital mínimo fijo estará representado por CINCUENTA ACCIONES nominativas, con valor nominal de MIL PESOS, Moneda Nacional, cada una, íntegramente suscritas y pagadas en efectivo Moneda Nacional, que integran la Clase "I", y la parte variable del capital estará representada por acciones que integran la Clase "II". -----

El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, o por admisión de nuevos socios, y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, siempre que dicho retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado en esta escritura. -----

El aumento del capital social, en la parte variable así como la disminución del capital, hasta el mínimo fijado, deberá ser acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

En caso de aumento, la Asamblea fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. -----

Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al número de las acciones que ya posean, para suscribir las que nuevamente se emitan, observándose lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

En caso de disminución, se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones, y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas, y no podrá acordarse una disminución que tenga como consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en este artículo. -----

La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. -----

La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro. -----

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones) se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo quinto de estos Estatutos, y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único. -----

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. -----

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social. -----

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la Sociedad, es el siguiente: -----

A.- Serán ordinarias o extraordinarias: -----

Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los que se incluyan en el Orden del Día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias, que son las que se ocuparán de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada. -----

B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social. -----



00512H

TEJADO

- 13 -

68

C.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único, o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

D.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

E.- Actuarán como Presidente y Secretario los del Consejo, o las personas que designen los accionistas. -----

F.- Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo, o ante el Administrador Único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del país o del extranjero. -----

Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso. -----

G.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

H.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto, serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

J.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario, los Escrutadores y el Comisario. -----

ARTICULO DECIMO.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los titulares de la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, que integran el capital social, tendrán la misma validez que si hubieran sido tomadas reunidos en asamblea general o especial, siempre que se confirmen por escrito mediante la firma autógrafa de cada accionista en el texto de la resolución, en la que deberá anotar la fecha de emisión de su voto. -----

Una vez recibidos todos los ejemplares autógrafos del voto de los accionistas, el presidente del consejo de administración en unión del secretario del mismo, o el administrador único en su caso, transcribirán las resoluciones en el libro de actas de

asambleas de accionistas, anexando a la misma los ejemplares autógrafos del voto de los accionistas. -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La ADMINISTRACION se confía a un Administrador Único o a un Consejo de Administración. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El CONSEJO DE ADMINISTRACION de Administración estará integrado por un número no menor de dos miembros, y por el máximo que autorice la Asamblea que lo designe. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Si se opta por Consejo de Administración se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos. Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzoso la presencia de los dos para su legal instalación. -----

El Presidente tendrá voto de calidad. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- En su primera sesión los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario, éste último podrá o no ser Consejero. Las actas del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales, y para dirigir y administrar la sociedad. -----

Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades:

a).- Poder general para PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que requieran cláusula o mención especial, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el artículo correlativo del Código Civil para el Estado de Zacatecas, con las facultades específicas que señala el Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y artículo correlativo del Código Civil para el Estado de Zacatecas. Tendrá facultades también para iniciar y proseguir el juicio de amparo y la de desistirse de él. Asimismo, se le confiere



FEJADO

facultades expresas para promover querellas, presentar denuncias, constituirse en parte civil o coadyuvante con el Ministerio Público y cuantas facultades se requieran en toda clase de asuntos penales. -----

b).- Poder General para ACTOS LABORALES.- Quedando facultados por lo que respecta en relación con las facultades expresas para administrar relaciones laborales, conciliar, designar quien deba comparecer a juicio en los términos de las fracciones primera y sexta del Artículo ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo y celebrar convenios, para lo cual los alcances de este poder serán suficientes para que la persona o personas que designe comparezcan ante todas las autoridades laborales relacionadas en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la sociedad, en los que la persona o personas que designe comparecerán con el carácter de representante de la Sociedad en los términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Asimismo, gozarán de las facultades de delegar cualquiera de sus facultades en la persona o personas, gerentes, funcionarios, apoderados o comités que juzgue conveniente, así como la de sustituir el presente poder, en todo o en parte reservándose su ejercicio, y revocar los poderes o sustituciones que hubiere otorgado. -----

c).- Poder General para ACTOS DE ADMINISTRACION.- Quedando facultado por lo que a esto respecta para administrar bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aún las que conforme a la Ley, requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículo correlativo del Código Civil para el Estado de Zacatecas. --

d).- Poder general para ejercer ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el tercer párrafo del repetido Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y artículo correlativo del Código Civil para el Estado de Zacatecas, con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de

L.N.I. IVAN DE JESUS LUNA AMARO.
DIR. DE FINANZAS Y TESORERIA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito solicitarle su autorización para el pago de las siguientes facturas de los Medios de Comunicación, que a continuación le relaciono:

PROVEEDOR	REQUISICION	NO DE FACTURA	CANTIDAD
TV ZAC. SA DE CV	14786	MF6379 DEL MES DE JULIO DEL 2018.	\$78.500.00
CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS. S.A. DE C.V.	14787	1539 DEL MES DE AGOSTO DEL 2018	\$135.720.00
TV ZAC. S.A. DE C.V.	14789	MF6380 DEL MES DE AGOSTO DEL 2018	\$78.500.00

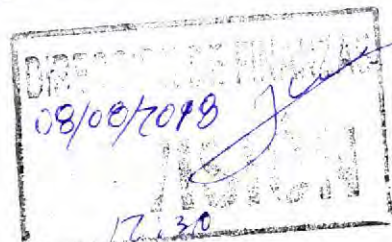
Sin más por el momento, agradezco su comprensión y apoyo.

ATENTAMENTE

Fresnillo, Zac., a 07 de Agosto del 2018.



LIC. MARIA FABIOLA GURROLA SOLIS.
COORD. DE COMUNICACIÓN SOCIAL.



Archivo.



Juan de Tolosa No. 100
Col. Centro CP 38500
Tel. 493 983 9491

Concepto: FACT 1539 POR PUBLICIDAD MES DE AGOSTO 2018. GD Compra : 3276 Factura : 1539, 28 CIA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A. DE C.V.

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0000		INFORMACIÓN EN MEDIOS	\$135,720.00		GD CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
0000		INFORMACIÓN EN MEDIOS		\$135,720.00	GD CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
0003		INFORMACIÓN EN MEDIOS	\$135,720.00		GD Compra : 3276 Factura : 1539, 28 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
0004		INFORMACIÓN EN MEDIOS		\$135,720.00	GD Compra : 3276 Factura : 1539, 28 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
0005		INFORMACIÓN EN MEDIOS	\$135,720.00		GD Compra : 3276 Factura : 1539, 28 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
0006		CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE		\$135,720.00	GD Compra : 3276 Factura : 1539, 28 CIA PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
Sumas iguales =>			<u>407,160.00</u>	<u>407,160.00</u>	

El Sol de Zacatecas

CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.

AV. QUEBRADILLA 602
CAMINERA, ZACATECAS
ZACATECAS, 98045
MEX.

R.F.C.: PSZ100601RY8
623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES

FACTURA	
Tipo de comprobante INGRESO	
Folio Fiscal:	005131
64383662-DF00-8888-A848-5EA77DAF1539	
Lugar de expedición:	ZACATECAS, ZACATECAS C.P. 98045
Fecha de expedición:	2018-08-06T11:46:04
Folio control:	AXA8000006242

Expedida a: MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS

JUAN DE TOLOSA 100
CENTRO, FRESNILLO
ZACATECAS, 99000
MEX.
R.F.C. MFR8501015M4

Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO
Forma de pago: 03 TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
Uso de CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL
Tipo de moneda: MXN

Cantidad	Clave de unidad de medida	Clave ProdServ/Descripción	Precio unitario	Monto
1.00	CMT-CENTIMETRO	82101504-PUBLICIDAD EN PERIODICOS PAQUETE MES DE AGOSTO CORRESPONDIENTE AL CONVENIO	117,000.00	117,000.00
CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.			Subtotal	117,000.00
			Descuentos	0.00
			I.V.A. 0.160000	18,720.00
			IVA Retenido	0.00
			TOTAL	135,720.00

00000116

PARA TRANSFERENCIAS Y DEPOSITOS ANOTE LA REFERENCIA 5643910121

ORDEN DE VENTA: 0700-066072

EDICION: EL SOL DE ZACATECAS

INICIA: 06/08/2018

TERMINA: 06/08/2018

SECCION: LOCAL

MEDIDAS: 1x1

DIAS A PUBLICAR: 1

ATENDIDO POR: OLGA GARCIA SANTOS

RESPONSABLE DE VENTAS: DIRECTO

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERÁ PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO LO CONVIERTE EN TÍTULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL POR EL DEUDOR QUIEN EXPRESAMENTE RENUNCIA A ESTE REQUISITO, ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1391 FRACCIÓN VII, DEL CÓDIGO DE COMERCIO

FIRMA

Cadena original del complemento del certificado digital de SAT

||1.1|643D36D2-DF00-8888-A848-5EA77DAF1539|2018-08-06T11:46:04|EEL961104G96E1C4w7KQKRhY9Sp5MV9RppAw3OIP7gTWJbNR1nYCkV2ot5ZVdcA
+2FADEIGSvY73piYUjpdxrWPEJH8Z5N8J9leNmuyUaz2vevNaQAIXD9Bp212diAWODINgslqTEW+aR5E8N9w7ohX5arXkxSZ+J8gg0xLYP1D/7CqkECTL3pvtg3POjoaEPqnM5lnqV
+jrbk2aaFQ8B01MDvTqOkvfbvhV4zGw3f5+DszypHrFEFn7Las8BIE5BGvkbZzh5c7qoiEdAIR56HD0qJ32OXTQUWFFv4k1T2NGB8+CW/SaT2C7EoLQirE5cZ7kaAA==|00001000000405003200|

Número del certificado SAT

Número del certificado EMISOR

RFC del PAC

Fecha de autorizacion SAT

00001000000405003200

00001000000404244735

EEL961104G96

2018-08-06T11:48:05

Sello del SAT

19khZECJH4RSjYK8ei+P2R7fAMKmaiG188wzjDORqk2H7d0qhlSgNCGMup8WLC9h0+JIAPkmyQL3+CLE66b9efvdkv5DqmzsjqLzsvVNg3XliuhxXODDX4544ez20W94QLGFQV/KFH8gbbUyzzjk/5ctkqOmI
+B5IG5TNVOCYtDf3DAD0A85RyFLcm6kCrnzaiU+s8cDY7eYnCcWXLamsJMHfT5Tx5KRtEByg5uBQY2mVoufzld3aRAx/xba3MM25qdcvEkknIuJgKO
+91NHqMERLUabH8FFIZLYdUvVrRbr9wecO590oo1dZNEx4bCcow1PZrZq==

Sello del CFDI

E1Ct4w7KQKRhY9Sp5MV9RppAw3OIP7gTWJbNR1nYCkV2ot5ZVdcA+2FADEIGSvY73piYUjpdxrWPEJH8Z5N8J9leNmuyUaz2vevNaQAIXD9Bp212diAWODINgslqTEW+aR5E8N9w7ohX5arXkxSZ
+J8gg0xLYP1D/7CqkECTL3pvtg3POjoaEPqnM5lnqV
+jrbk2aaFQ8B01MDvTqOkvfbvhV4zGw3f5+DszypHrFEFn7Las8BIE5BGvkbZzh5c7qoiEdAIR56HD0qJ32OXTQUWFFv4k1T2NGB8+CW/SaT2C7EoLQirE5cZ7kaAA==



005132

066072



El Sol de Zacatecas

Cias. Periodísticas del Sol de
Zacatecas S.A de C.V.
Tels. 922-65-85, 922-65-87

DIA	MES	AÑO	ORDEN DE PUBLICIDAD	
06	08	18		
AGENTE		Vo.Bo. CREDITO	GERENTE	
Directo				
CARACTERÍSTICAS				
FACTURAR A: Municipal de Fresnillo				
Zacatecas - Jun de Tototusa #100				
Cal. Centro, Fresnillo Zac.				
C.P. 99006				
MFR 8501015M4				

CLIENTE No.	
DIRECCION	
CIUDAD	TEL

Favor de publicar el (los) siguiente (s) anuncio (s) :

FECHA DE INSERCIÓN	TITULO Y/O CLAVE DEL ANUNCIO	CLAVE	CMS. X COLUMNA	TARIFA UNIT	IMPORTE
	Pacete mes de Agosto				
	Correspondiente al mes de Agosto				

Por esté pagaré me (nos) obligo (amos) a pagar incondicionalmente en esta plaza a la orden de CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS S.A. DE C.V. En termino de ocho días despues de su presentacion. Pagaré intereses moratorios por mutuo acuerdo del 6 % sobre saldo total.

CLIENTE

Trans 03

PPD

G03

SUB-TOTAL \$	117,000
I.V.A. \$	18,470
TOTAL \$	135,470

ACEPTO (AMOS) FIRMA Y SELLO

005139



Fresnillo
por su grandeza

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**; POR LA OTRA PARTE, LA CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE ZACATECAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU DIRECTOR MTRO. GERARDO DE ÁVILA GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO"**, LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas; está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.

1.2.- Que el C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio.

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100 colonia centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.



2. "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

2.1.- Es una sociedad denominada Cía. Periodística del Sol de Zacatecas, Sociedad Anónima de Capital Variable tiene por objeto la edición, publicación, venta y comercio en general de periódicos, revistas, libros y toda clase de publicaciones.

2.2.- El Director Mtro. Gerardo de Ávila González manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación de Cía. Periodística del Sol de Zacatecas, facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios publicitarios; según consta en instrumento 68, volumen 4, de fecha 26 de junio de 2010 ante la fe del Lic. Gerardo Ambrosio González Notario Público N° 17 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo.

2.3.- Tiene su domicilio en Av. Pedro Coronel no.56-58 colonia Cañada de la Bufa, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98619, con R.F.C. PSZ100601RY.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" por virtud del presente Contrato con la Cía. Periodística del Sol de Zacatecas, Sociedad Anónima de Capital Variable a quien le facilitará para su difusión 4 notas Informativas con sus respectivas fotografías que proporcione y/o autorice el cliente de los servicios y en función de cada una de las Inversiones Publicitarias ordenadas por "EL AYUNTAMIENTO" obligándose a pagar el servicio a la Cía. Periodística del Sol de Zacatecas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día 1° DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2018.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" el importe que por concepto de Inversiones Publicitarias que se hubieren generado por parte del Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente:

005140



Fresnillo
por su grandeza

Fecha del Pago de la(s) Inserción(es) Publicitaria(s):	Monto(s) de las Inserción(es) Publicitaria(s)	I.V.A.:	Importe(s):
1° DE ENERO DEL 2018	\$114,005.00	\$ 21,715.00	\$ 135.720.00
28 DE FEBRERO DEL 2018	\$114,005.00	\$ 21,715.00	\$ 135.720.00
31 DE MARZO DEL 2018	\$114,005.00	\$ 21,715.00	\$ 135.720.00
31 DE JULIO DEL 2018	\$114,005.00	\$ 21,715.00	\$ 135.720.00
31 DE AGOSTO DEL 2018	\$114,005.00	\$ 21,715.00	\$ 135.720.00
Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s):			\$ 678,600.00

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad total fijada de \$678,600.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con IVA como se refleja en el punto anterior, cantidad que se depositará por medio de número de cuenta En la banca denominada BBVA Bancomer.

QUINTA.- CLAUSULA ESPECIAL.- "EL AYUNTAMIENTO" no contratará los servicios publicitarios de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" durante los meses de **ABRIL, MAYO Y JUNIO**, esto acatando lo observado en el párrafo octavo del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los criterios y acuerdos de los Consejos de los Consejos Generales del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Zacatecas y las demás normatividades aplicables.



El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato al día primero del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

Por "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

MTRO. GERARDO DE ÁVILA GONZÁLEZ
DIRECTOR

CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE ZACATECAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE

005142



Fresnillo
por su grandeza

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE Y LA DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**; POR LA OTRA PARTE, LA CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE ZACATECAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU DIRECTOR MTRO. GERARDO DE ÁVILA GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO"**, LAS PARTES DE CONFORMIDAD ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III, 146, 147, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio; 63 fracción V y 68 del Código Municipal Reglamentario de Fresnillo, el H. Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas; está debidamente facultado para celebrar el presente convenio.

1.2.- Que el C. LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE, y la DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES están debidamente facultados para celebrar el presente convenio.

1.3.- Acreditan su personalidad con la constancia de Mayoría y Validez de la Elección 2016-2018, nombramiento otorgado por el instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

1.4.- Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en la calle Juan de Tolosa No. 100 colonia centro de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

005143



Fresnillo
por su grandeza

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

2.1.- Es una sociedad denominada Cía. Periodística del Sol de Zacatecas, Sociedad Anónima de Capital Variable tiene por objeto la edición, publicación, venta y comercio en general de periódicos, revistas, libros y toda clase de publicaciones.

2.2.- El Director Mtro. Gerardo de Ávila González manifiesta ostentarse con facultades para suscribir el presente contrato en representación de Cía. Periodística del Sol de Zacatecas, facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada el presente contrato de prestación de servicios publicitarios; según consta en instrumento 68, volumen 4, de fecha 26 de junio de 2010 ante la fe del Lic. Gerardo Ambrosio González Notario Público N° 17 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo.

2.3.- Tiene su domicilio en Av. Pedro Coronel no.56-58 colonia Cañada de la Bufa, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98619, con R.F.C. PSZ100601RY.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" por virtud del presente Contrato con la Cía. Periodística del Sol de Zacatecas, Sociedad Anónima de Capital Variable a quien le facilitará para su difusión 4 notas Informativas con sus respectivas fotografías que proporcione y/o autorice el cliente de los servicios y en función de cada una de las Inversiones Publicitarias ordenadas por "EL AYUNTAMIENTO" obligándose a pagar el servicio a la Cía. Periodística del Sol de Zacatecas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será por el periodo comprendido entre el día 1° DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2018.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete pagar al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" el importe que por concepto de Inversiones Publicitarias que se hubieren generado por parte del Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente:

005144



Fresnillo
por su grandeza

Fecha del Pago de la(s) Inserción(es) Publicitaria(s):	Monto(s) de las Inserción(es) Publicitaria(s)	I.V.A.:	Importe(s):
1° DE ENERO DEL 2018	\$114,005.00	\$ 21,715.00	\$ 135.720.00
28 DE FEBRERO DEL 2018	\$114,005.00	\$ 21,715.00	\$ 135.720.00
31 DE MARZO DEL 2018	\$114,005.00	\$ 21,715.00	\$ 135.720.00
31 DE JULIO DEL 2018	\$114,005.00	\$ 21,715.00	\$ 135.720.00
31 DE AGOSTO DEL 2018	\$114,005.00	\$ 21,715.00	\$ 135.720.00
Monto Total de las Inversión(es) Publicitaria(s):			\$ 678,600.00

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad total fijada de \$678,600.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con IVA como se refleja en el punto anterior, cantidad que se depositará por medio de número de cuenta En la banca denominada BBVA Bancomer.

QUINTA.- CLAUSULA ESPECIAL.- "EL AYUNTAMIENTO" no contratará los servicios publicitarios de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" durante los meses de **ABRIL, MAYO Y JUNIO**, esto acatando lo observado en el párrafo octavo del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los criterios y acuerdos de los Consejos de los Consejos Generales del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Zacatecas y las demás normatividades aplicables.



El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

SEXTA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato al día primero del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

Por "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO PUBLICITARIO"

MTRO. GERARDO DE ÁVILA GONZALEZ
DIRECTOR

CÍA. PERIODÍSTICA DEL SOL DE ZACATECAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE FRESNILLO, ZAC.**

005148

Folio

14787

STEPHANO IMPRESORES Julio 2017 / 10.001-20.000

REQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS

07 DE AGOSTO DEL 2018.

FECHA: _____

DEPARTAMENTO QUE SOLICITA: Comunicación Social

DESTINADO PARA: _____

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
	<p>PAGO DE PUBLICIDAD PARA LA CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE ZACATECAS. S.A. DE C.V., DEL MES DE AGOSTO DEL 2018 CON EL NUM. DE FACTURA 1539.</p>

Vo.Bo. _____

LIC. MARIA FABIOLA GURROLA SOLIS

SEFE DEL DEPTO.

ARQ. JESUS LEDESMA BADILLO.

DIRECTOR